



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
ENERO VEINTICINCO (25) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICADO: 08001315300520200007100

ASUNTO

Sea este el momento procesal de proceder hacer control de legalidad en el presente proceso, el cual fue admitido por este Despacho, el cual fue instaurado por DANIELLA MARIA CHAR ROZO, representada legalmente por su señora madre LILIANA ROZO PINZON contra FARID CHAR & CÍA SC, GLADYS BEATRIZ YIDI, FARID CHAR YIDI, MAURICIO CHAR YIDI, MARICEL CHAR YIDI y ALFREDO CHAR YIDI, advirtiendo la falta de competencia en razón de la jurisdicción.

La Jurisdicción como manifestación concreta para administrar justicia dentro del territorio nacional resulta ser única e indivisible; el constituyente instituyó como jurisdicciones la ordinaria, la contenciosa administrativa, la constitucional e igualmente el aspecto funcional de las especiales de los pueblos indígenas, la penal militar, en determinadas labores asignadas a autoridades de otras ramas y en excepcionales casos a los particulares. En ese sentido y en atención a su aspecto funcional, tiene establecido de vieja data las jurisdicciones civil, laboral, penal, agraria de familia (incluyendo la de menores) para efectos de la racionalización de la distribución del trabajo.

La presente impetración verbal aporta como prueba, la demanda del proceso de sucesión intestada del finado señor FARID CHAR ABDALA., lo cual según el poder aportado y lo consignado en el mismo, constata que se trata de acciones contra la sucesión referida, lo cual es competencia del juez de familia. En tal virtud se procede a su rechazo y remisión a la oficina judicial a fin de ser repartida ante los jueces de familia, para que estos avoquen el respectivo conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial,

RESUELVE

1.- En virtud del control de legalidad que trata el artículo 132 del código general del proceso, se decreta la falta de competencia en el presente proceso VERBAL, instaurado por DANIELLA MARIA CHAR ROZO, representada legalmente por su señora madre LILIANA ROZO PINZON a través de apoderado judicial contra FARID CHAR & CIA SC, GLADYS BEATRIZ YIDI, FARID CHAR YIDI, MAURICIO CHAR YIDI, MARICEL CHAR YIDI y ALFREDO CHAR YIDI, en razón de la jurisdicción de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

2º. Ordénese que se remita el expediente a la oficina judicial para que realice el respectivo reparto entre los jueces de Familia de esta ciudad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 12

Hoy 27-01-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO